Nota DNC N° 4688/2022

Asunción, 24 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375538
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Vex253-20 Adquisición de Licencia de Uso, Suscripción de Actualización Técnica y Soporte de los Sistemas Corporativos Consist GEM, Consist HR y la Prestación de Servicios Complementarios
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se observa la fecha y hora de la firma digital de la máxima autoridad en el Acto Administrativo. Solicitamos subsanar dicha observación.

2. El Acto administrativo que autoriza el Reajuste de Precios N° 3 del Contrato N° 8243/2021 – Lote 3 – Ítem 1, no se encuentra firmada por la MAI, se solicita los ajustes correspondientes.

3. Se solicita una justificación técnica y legal (indicar disposición normativa) de la razón por la cual la nota de conformidad tiene fecha anterior al dictamen de reajuste y la resolución que lo aprueba.

4. Así mismo, la contratante no ha remitido la notificación al proveedor de lo resuelto por la Resolución 6918 de fecha 5 de mayo de 2022.

5. Solicitamos remitir los documentos/contancia que avalan la variación del Dólar Americano.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales